



BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ÁREA de Inversiones y Tesorería

REGLAMENTO SOBRE CONTRATOS GUBERNAMENTALES DE FINANCIAMIENTO

Asunto: Interés Máximo

Vigencia: 1 al 31 de marzo de 2011

Introducción: El Reglamento sobre Contratos Gubernamentales de Financiamiento, aprobado por la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (El Banco), en Resolución Número 8146 del 21 de enero de 2004, establece las normas que regirán los procedimientos de aprobación del otorgamiento o cesión de cualquier contrato de arrendamiento o contrato de financiamiento, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003.

Definición: A tenor con las disposiciones del Artículo 3, Definiciones, Sección K, de dicho reglamento, el Interés Máximo es:

- Tasa máxima de interés permitida para los Contratos de Financiamiento, según establecido por el Banco de tiempo en tiempo. Dicha tasa de interés será establecida por el Banco periódicamente.

Interés Máximo Aplicable: El Área de Inversiones y Tesorería recomienda las siguientes tasas de interés máximo para transacciones de contratos de financiamiento:

Término (años)	Interés Máximo (%)
2	3.00
3	3.25
4	3.75
5	4.00

La vigencia de este interés máximo será de un mes, efectivo **del 1º al 31 de marzo de 2011**, sujeto a cambios a discreción del Área de Inversiones y Tesorería, dependiendo de los movimientos en los mercados de tasas de interés en general.

Para el interés máximo aplicable a transacciones que no sean con vencimientos de 2, 3, 4 y 5 años, favor de comunicarse con un oficial de la Mesa de Inversiones del Banco al (787) 722-2525, extensiones 5840 ó 5841.

Nuestra recomendación está relacionada única y exclusivamente con la tasa de interés aplicable a la propuesta de contratos de financiamiento y no estamos pasando juicio alguno sobre la empresa arrendadora, ni sobre otros términos y condiciones de la transacción.